



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Mediante memorial del 30 de agosto de 2023, la señora Lucia Carmona, allega al Despacho la consignación realizada por la suma de \$10.665.566, notificando el pago total de la obligación, en el presente proceso ejecutivo, y solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 100-119784

Con memorial del 1 de septiembre de 2023, el Dr. Ramiro Henao, enterado de la consignación realizada por la señora Lucia Carmona González, solicita al Despacho la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, además de la autorización de la entrega del dinero depositado al mismo

Manizales, septiembre 5 de 2023

Claudia J Patiño A

Oficial Mayor

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS

RADICACION: 170013110005 2017 00439 00

PROCESO: EJECUTIVO POR COSTAS

DEMANDANTE: JOSE HOOVER ORTIZ V

DEMANDADO: LUCIA CARMONA GONZALEZ

Manizales, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial, acomete el despacho a decidir lo pertinente en relación con la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante y la demandada

Teniendo en cuenta que la solicitud de ambas partes, sustentada en el pago total de la deuda y que por razón a ella es su interés dar por terminado el proceso a ello se accederá pues la petición proviene de los interesados en el presente trámite ejecutivo, de cara a lo contemplado en el artículo 461 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior y por así pedirlo, se procede a ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del 50% que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 100-119784, por secretaria se remitirá a la oficina de registro para que se proceda de conformidad.

Se autoriza al señor José Hoover Ortiz Valencia, quien se identifica con cedula de ciudadanía Nro. 10220803, para que reclame los títulos judiciales que se encuentran consignados para este proceso y que suman \$10.665.566.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS, RESUELVE:**

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de costas por pago total de la obligación, promovido por el señor José Hoover Ortiz Valencia, frente a la señora Lucia Carmona González, como lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ante la solicitud de ambas partes.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo del 50% que recae sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 100-119784. Por la secretaria haga la revisión del expediente, en caso de existir remanentes, remita el oficio poniendo a disposición el bien desembargo a la autoridad requirente, solo en caso de la inexistencia de remantes remita el oficio a la parte interesada y a la oficina de registro.



TERCERO: AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados para este proceso y que suman \$10.665.566, al señor José Hoover Ortiz Valencia, demandante en este trámite, ejecutoriado este proveído.

CUARTO: COMUNICAR al perito designado e este asunto para la realización del avalúo, la terminación del presente proceso por pago de la obligación, en consecuencia, se le indicará que no deberá presentar el avalúo que fue encomendado.

QUINTO: Ordenar el archivo del Expediente previa anotación en los registros del despacho

cjpa

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0121f7975766aff30685002a8a1a82698826be40522981db9638b4f18e53769d**

Documento generado en 05/09/2023 04:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>